INFORME SECRETARIAL. - Ciénaga, 25 de noviembre de 2021.- Al despacho del señor juez, el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informándole que correspondió a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 47-189-40-89-001-2021-00392-00
EJECUTANTE: BANCO BBVA SA
EJECUTADO: GINA DEL SOCORRO MUSA MARRIAGA

Ciénaga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el Art. 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el titulo valor que se anexa, es un documento que presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, además, de acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ciénaga,

R E S U E L V E:

1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO HIPOTECARIO, de acuerdo con lo previsto en el Art. 422 del C. G. del P., a favor del BANCO BBVA SA identificada con el NIT 860.003.020-1 y en contra de GINA DEL SOCORRO MUSA MARRIAGA, identificado con C.C No. 22.524.346 por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($64.755.999.oo) moneda legal colombiana por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré No M026300110243802559600098303; por la suma de DOS MILLONES UINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.529.255.oo) por concepto de intereses corrientes desde el 30 de junio de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021 , más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago y las costas del proceso.

2º. ORDÉNASE al demandado cumplir con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

3º. NOTIFÍQUESE el presente proveído en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 del Ministerio del Interior y Justicia.

4°. DECRÉTESE EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-40160 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Ciénaga, de propiedad de la demandada GINA DEL SOCORRO MUSA MARRIAGA, identificado con C.C No. 22.524.346. Oficiar

Se limita el embargo en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($97.133.999,oo), Moneda legal colombiana. Ofíciese en tal sentido.

5º. RECONÓZCASE al Doctor CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 57.437.328 y T.P. No. 86.214 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ.-